

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0100

Fecha: 30-11-2021

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|------------|-------|
| 1800131 03002 2002 00109 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | SAUL-QUICENO HURTATIZ | Auto Resuelve Petición ORDENA PAGAR TITULOS | 29/11/2021 | 1 |
| 1800131 03002 2021 00369 | Ejecutivo Singular | EMIRO JOSE NOGUERA GALLARDO | JHON JAIRO VARGAS MUÑOZ | Auto ordena notificar | 29/11/2021 | 1 |
| 1800131 03003 2006 00093 | Ejecutivo Singular | GILBERTO-VELEZ DIAZ | NORMA CONSTANSA - NUÑEZ RAMOS | Auto termina proceso por desistimiento | 29/11/2021 | 1 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30-11-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alfredo Villegas Martinez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96981867eb7f9a557f8efc08abf599130170d2d4397f96ffe117731c8dac2c5**

Documento generado en 29/11/2021 05:45:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|----------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | FRAY EMIRO JOSE NOGUERA GALLARDO |
| DEMANDADO | JHON JAIRO VARGAS MUÑOZ |
| RADICACIÓN | 2021-00369 |
| PROVIDENCIA | TRÁMITE |

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte activa, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso,

DISPONE:

ORDENASE la notificación personal del acreedor hipotecario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT# 8000378008, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes al del recibo de la respectiva comunicación, haga valer sus créditos hipotecarios, sean o no exigibles y que fueron constituidos mediante la escritura pública número 4013 de fecha 20 de diciembre de 2016, corrida en la Notaría Primera del círculo de Florencia, sobre los predios rurales distinguidos con matrículas inmobiliarias 420-10934, 420-18930, 40-3755, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá.

Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24323f9c7ca1e89b0d324ce1ebd7476c22c6feac43001e7da3b833c07f4a62b**

Documento generado en 29/11/2021 03:55:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Florencia, Caquetá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: SAUL QUICENO HURTATIS
RADICACIÓN: 2002-00109-00 **FOLIO** 0170 **TOMO** XIV
PROVIDENCIA: TRÁMITE

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por los artículos 43 y 447 del Código General del Proceso.

DISPONE:

ORDENASE la cancelación de los títulos judiciales números 475030000277975 y 475030000277956, por valores de \$5'120.000,00 y \$6'649.044, respectivamente, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., NIT. 800.037.800-8, a través de su representante legal Sucursal Florencia, Caquetá, o por quien haga sus veces, dinero que fue recaudado para el presente proceso por concepto del remate del predio hipotecado distinguido con matrícula inmobiliaria 420-36616.

REALIZAR ante el Banco Agrario de Colombia S.A., los trámites de rigor para el cumplimiento de la presente orden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a784ef364dd8e06bf503edeae4a4d455f625feee5a6dc057ee4d061d897d2c3a**

Documento generado en 29/11/2021 03:55:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Florencia, Caquetá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO (ACUMULADO) |
| DEMANDANTE | ROBINSON CABRERA CORREA Y OTRO |
| DEMANDADO | NORMA CONSTANZA NUÑEZ RAMOS Y NILSON CALDERON GUERRERO |
| RADICADO | 2005-00447. Y 2006-00093-00 FOLIO 211 TOMO XX |
| ASUNTO | TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CON ORDEN DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN |
| PROVIDENCIA | INTERLOCUTORIO |

Se encuentra a Despacho el presente asunto, para decidir lo que en derecho corresponda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 317 del Código General del Proceso, establece la figura jurídica del desistimiento tácito, la cual es aplicable en aquellos casos en donde para continuar el trámite se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que promovió la actuación.

En efecto, el numeral segundo de la citada norma claramente determina que cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un año, en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

Por su parte el literal (b) ibídem, señala que, si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

En el sub-lite, al revisar el expediente se puede establecer que el mismo, cuenta con decisión de seguir adelante con la ejecución, pero inactivo desde el 22 de julio de 2015 – folio 130 cuaderno 1-, es decir, por un término superior a dos años, razón por la cual se considera viable dar aplicación al precepto legal en comentario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación de los procesos EJECUTIVOS ACUMULADOS propuesto por ROBINSON CABRERA CORREA (2005-00447) y GILBERTO VELEZ DÍAZ (2006-00093), contra NORMA CONSTANZA NUÑEZ

RAMOS y NILSON CALDERÓN GUERRERO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 40'777.689 y 17'6646.804, de Florencia, Caquetá, respectivamente, por desistimiento tácito conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 420-33818, de propiedad de la demandada NORMA CONSTANZA NUÑEZ RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'777.689, expedida en Florencia, Caquetá.

Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ofíciase de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, para que proceda a inscribir el presente ordenamiento y a dejar sin valor el oficio número 1430 de fecha 19 de octubre de 2005, emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad.

Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ofíciase a la secuestre SANDRA MILENA ECHEVERRY PARRA, para que proceda a hacer entrega del inmueble con matrícula 420-33818, a la señora NORMA CONSTANZA NUÑEZ RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'777.689, expedida en Florencia, Caquetá y proceda a rendir cuentas de su administración si a ello hubiere lugar.

TERCERO: ARCHÍVENSE en oportunidad las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d33b58eb9da48061fe72cc86bb4eab4264c5b88f350daa57203e8cad3bbb7f**

Documento generado en 29/11/2021 03:55:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>